*"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870"*

**COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES**
**COMANDO DEL EJÉRCITO**
**Comandancia**
****

Asunción, 13 de setiembre de 2024.

**RESOLUCIÓN N°/23/2024**

**QUE APRUEBA LA CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 30/17 "SERVICIO DE CEREMONIAL PARA LA PRIMERA DIVISIÓN DE INFANTERÍA" - CON ID N° 338.309, REALIZADA POR EL CENTRO FINANCIERO Nº 2 – COMANDO DEL EJÉRCITO POR MEDIO DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.** ----------

**VISTO:** La Nota Nº 389 de fecha 04 de setiembre de 2024, elevada por el Señor Director del Centro Financiero N° 2 - Comando del Ejército, por la cual solicita **LA CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 30/17 "SERVICIO DE CEREMONIAL PARA LA PRIMERA DIVISIÓN DE INFANTERÍA" - CON ID N° 338.309**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017. ----------

**CONSIDERANDO:** Que, la **Ley Nº 2.051/2.003 " DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su Articulo N° 31 - Cancelación de la Licitación:** *Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…".* ----------

**JUSTIFICATIVO: LA LICITACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 30/17 "SERVICIO DE CEREMONIAL PARA LA PRIMERA DIVISIÓN DE INFANTERÍA" - CON ID N° 338.309,** fue declarada desierta conforme a la Resolución N° 141 de fecha 22 de diciembre de 2017. ----------

Que, el Dictamen N° 93 de fecha 22 de agosto del corriente año, la Asesoría Jurídica del Centro Financiero N° 2, recomienda elevar el presente expediente a consideración del Señor Comandante del Ejército como Máxima Autoridad de la Convocante.----------

**POR TANTO,** en uso de sus atribuciones y de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 2.051/2003 y su Decreto Reglamentario N° 21.909/2003:

**EL COMANDANTE DEL EJÉRCITO**

**RESUELVE:**

1° **APROBAR LA CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 30/17 "SERVICIO DE CEREMONIAL PARA LA PRIMERA DIVISIÓN DE INFANTERÍA" - CON ID N° 338.309**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017. --------

2° Autorizar al Centro Financiero N° 2 – Comando del Ejército por medio de la Unidad Operativa de Contrataciones, a realizar las gestiones pertinentes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), conforme a lo que dispone la Ley N° 2.051/2003 y su Decreto Reclamentario N° 21.909/2003.--

3° Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archivar. ----------

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA
EJÉRCITO PARAGUAYO

**GRAL EJ MANUEL RODRÍGUEZ SOSA**
**Comandante del Ejército**